

Programa: Seguridad Alimentaria | Secretaría de Desarrollo Rural

Cuenta Pública 2024

Auditoría del Programa: Seguridad Alimentaria de la Secretaría de Desarrollo Rural

Datos Generales

a. Antecedentes del Programa

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 27°, fracción XX, párrafo primero, que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural, cultural, económico y de salud, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina su bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional. De igual manera, fomentará la actividad agropecuaria y forestal, cultivos tradicionales con semillas nativas, en especial el sistema milpa, para el óptimo uso de la tierra libre de cultivos de maíz genéticamente modificado, en los términos definidos en el artículo 4o., con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación, investigación, innovación, conservación de la agrobiodiversidad y asistencia técnica, fortaleciendo las instituciones públicas nacionales. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear, organizar y monitorear la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

La Constitución Política del Estado de Yucatán en su artículo 87, fracción XV, determina que son facultades del estado establecer políticas públicas dirigidas a fomentar una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con el fin de combatir la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria en los habitantes del Estado.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Yucatán en su artículo 2, dispone que se considera de interés público el desarrollo rural sustentable en el Estado de Yucatán, que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, la industrialización y comercialización de los bienes y servicios del medio rural, y todas aquellas acciones tendientes a elevar la calidad de vida de la población rural.

La Unidad Básica de Presupuestación 2024 con código: SEDER-21491-AP señala, en su problema específico a atender, que los últimos datos disponibles del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) reflejan al 2022 el 38.8% de la población del Estado vive en condiciones de pobreza, el 45.7% de la población registra ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos y el 15.4% presentó carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

Los objetivos del programa se alinean con la Agenda 2040 en su eje 1: "Yucatán con mejor calidad de vida para las personas" en su tema 1.2: "Alimentación y nutrición" y con el objetivo 1.2.2: "Disminuir la inseguridad alimentaria de la población que habita en Yucatán".

A su vez se alinean con el Programa Sectorial de Yucatán con Calidad de Vida y Bienestar Social en su tema estratégico 2: "Alimentación de la población sujeta a asistencia social", en específico con el objetivo 2.1. "Disminuir

la situación de carencia por acceso a la alimentación de la población sujeta a asistencia social en el interior del estado”.

Se estableció en la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2024, con código: SEDER-21491-AP un presupuesto total de \$49,000,000.00 con recursos fiscales.

b. Objetivos del Programa

El programa de subsidios o ayudas denominado “Seguridad Alimentaria” tiene por objetivo que la población con pobreza moderada o pobreza extrema pueda resolver sus necesidades por sí mismos, mediante la entrega de insumos en especie para fomentar la seguridad alimentaria a través del auto consumo¹.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido, si hubiere, que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos. De igual forma, se integran los resultados generados a partir del seguimiento de indicadores contenidos en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios (PP) con el propósito de facilitar el análisis del desempeño institucional y la toma de decisiones, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas que rigen el ejercicio del gasto público.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del **Programa: Seguridad Alimentaria de la Secretaría de Desarrollo Rural** correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa: “Seguridad Alimentaria”, revisar el cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos, su relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas de Mediano Plazo, y el alcance de las acciones realizadas para disminuir, corregir o compensar las brechas de género.

¹ Fuente: Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Seguridad Alimentaria, publicadas mediante acuerdo Seder 09/2022

III. Objetivos específicos de la auditoría

1.- Eficiencia

Evaluar si la entidad fiscalizada realizó la operación del programa utilizando los recursos disponibles de manera óptima, mediante procesos ágiles, bien estructurados y controlados, así como verificar la incorporación de dichos procesos en su sistema de control interno y el seguimiento oportuno de los indicadores de desempeño.

2.- Eficacia

Determinar el grado en que se lograron los objetivos y metas del programa, conforme a lo previsto en su diseño, así como verificar si se incorporaron enfoques transversales, como la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, cuando así lo requiera la normatividad aplicable.

3.- Economía

Verificar que los recursos públicos ejercidos en el programa fueron adquiridos y utilizados al menor costo posible, y que su aplicación se realizó con racionalidad, austeridad y en apego al principio de optimización del gasto.

IV. Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar, se llevó a cabo un análisis previo a los programas estatales y municipales, considerando como criterios su vinculación con el plan estatal de desarrollo y los programas de mediano plazo; el problema social que pretenden resolver o las necesidades que buscan atender; la población a la que se encuentra dirigido; el monto del presupuesto asignado para su operación que provenga de recursos fiscales estatales; y los apoyos que se producirán o entregarán para lograr su objetivo.

El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa Anual.

Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, en consideración de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

V. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría de desempeño están diseñados para generar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, que sirva como base objetiva para generar el informe individual de auditoría. La suficiencia

se refiere a la cantidad de evidencia requerida para respaldar los resultados, observaciones y recomendaciones. La competencia se relaciona con la validez y confiabilidad de los hallazgos utilizados para sustentar acciones promovidas. La pertinencia evalúa si la evidencia es adecuada al propósito de la auditoría, y la relevancia se vincula con la importancia y coherencia lógica de la información para apoyar el dictamen. La cantidad y profundidad de la evidencia recolectada se determinan con base en el nivel de riesgo de auditoría. Las técnicas aplicadas para obtener la evidencia incluyen el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y otras técnicas de investigación, mismas que se aplican de forma individual o combinada según el caso. La evaluación de la evidencia se realiza de manera objetiva y técnica, y los resultados obtenidos se comunican al ente auditado, conforme a los principios de transparencia, legalidad y rendición de cuentas.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Abog. Daniel Ortiz Medina
L.E. Juan de Dios López Arguello
Lic. en Psic. Selmi Careli Rejón Pacheco
T.C.P. Grisel Yazmin Kuk Koyoc
P.L.D. Dariana Yaneli Albornoz Díaz

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en apego a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo e imparcialidad, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, y demás disposiciones normativas aplicables en materia de auditoría al desempeño. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas al Programa: Seguridad Alimentaria de la Secretaría de Desarrollo Rural, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos y en relación con los principios de eficiencia, eficacia y economía, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de auditoría al desempeño, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas”.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Fortalezas encontradas

1. Eficiencia

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que:

- La entidad fiscalizada cuenta con:
 - Programa Presupuestario 563: "Procuración del Acceso a la Alimentación de la Población del Estado de Yucatán", el cual se vincula con el programa a través del componente 2 "Apoyos en especie entregados".
 - Evidencia de haber realizado cada uno de los procedimientos y atribuciones para la entrega de apoyos del programa, establecidos en sus reglas de operación.
 - Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2024 con código: SEDER-21491-AP.
 - Manual de organización actualizado de las unidades administrativas encargadas de la operación del programa.
 - Manuales de procedimientos actualizados relacionados con la operación del programa.
 - Organigrama actualizado y autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas.
 - Evidencia de haber realizado evaluaciones al personal encargado de la operación del programa con el fin de monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad.

- Evidencia de haber impartido capacitación y/o actualización al personal encargado de la operación del programa para disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad.
- La entidad fiscalizada publicó en su sitio web:
 - Medios de contacto de las unidades responsables de la operación del programa.
 - Padrón de beneficiarios del programa.
 - Manuales de procedimientos.

2. Eficacia

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que alcanzó un cumplimiento de las metas como sigue:

- Respecto al Programa Presupuestario 563: “Procuración del Acceso a la Alimentación de la Población del Estado de Yucatán”:
 - 100.00% de resultado en el indicador de nivel componente 23033 - Porcentaje de apoyos en especie entregados.
 - 100.00% de resultado en el indicador de nivel actividad 23035 - Porcentaje de convocatorias publicadas.
 - 100.00% de resultado en el indicador de nivel actividad 23036 - Porcentaje de solicitudes dictaminadas.
- Respecto a la Unidad Básica de Presupuestación 2024 con código: SEDER-21491-AP:
 - 100.00% en la meta de elaborar 1 padrón de beneficiarios para el programa.
 - 99.84% en la meta de entregar 216,814 sacos de granos para consumo de familias.
 - 100.00% en la meta de atender a 21,920 hombres.
 - 97.08% en la meta de entregar 57,749 apoyos en la región Noreste.

3. Economía

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que utilizó razonablemente el recurso asignado en la operación del programa y reintegró a la Secretaría de Administración y Finanzas el recurso no ejercido.

Observaciones encontradas

1. Eficiencia

Observación número 1.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 1.1 Del análisis realizado a los indicadores establecidos en la ficha técnica de indicadores de programas presupuestarios 2024 del Programa Presupuestario 563: “Procuración del Acceso a la Alimentación de la

Población del Estado de Yucatán”, el cual se encuentra vinculado al programa “Seguridad Alimentaria”, se detectó que tres indicadores no incluyen, dentro del apartado “medios de verificación”, el enlace donde se publica y se pueda consultar la información para su cálculo:

- 23033 – “Porcentaje de apoyos en especie entregados”,
- 23035 – “Porcentaje de convocatorias publicadas” y
- 23036 – “Porcentaje de solicitudes dictaminadas”;

Adicionalmente, en el indicador de nivel componente 23033 – “Porcentaje de apoyos en especie entregados” se detectó en el apartado “definición”, que la redacción hace referencia al ejercicio fiscal 2023.

1.2 Se aplicaron las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominadas “Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominada Seguridad Alimentaria” sin establecer el vínculo al Programa Presupuestario 563: “Procuración del Acceso a la Alimentación de la Población del Estado de Yucatán”, el cual se encuentra vinculado con la UBP con código: SEDER-21491-AP, a través del cual se presupuestó el recurso para la operación del programa “Seguridad Alimentaria”.

1.3 Del análisis al padrón de beneficiarios, la muestra de expedientes revisados y las reglas de operación del programa denominado “Seguridad Alimentaria”, emitidas mediante acuerdo Seder 09/2022, se detectó lo siguiente:

1.3.1 Se detectó al siguiente beneficiario cuyo expediente no contiene copia de identificación oficial vigente.

Observación número	Nombre del beneficiario	Folio de la solicitud	Fecha de la solicitud
1.3.1.1	AURELIO PECH POOL	28737	12/02/2024

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en las reglas de operación del programa denominado “Seguridad Alimentaria”, emitidas mediante acuerdo Seder 09/2022, padrón de beneficiarios y expedientes de beneficiarios proporcionados.

1.3.2 Se detectó al siguiente beneficiario cuyo anexo 3. “Formato de control de entregas de Seguridad Alimentaria” no se encuentra debidamente requisitado al no contener la cantidad de sacos de maíz otorgados.

Observación número	Nombre del beneficiario	Folio de la solicitud	Fecha de la solicitud
1.3.2.1	BEATRIZ ADRIANA XIU SANORES	27654	14/02/2024

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en las reglas de operación del programa denominado “Seguridad Alimentaria”, emitidas mediante acuerdo Seder 09/2022, padrón de beneficiarios y expedientes de beneficiarios proporcionados.

1.4 Del análisis realizado a la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2024 con código: SEDER-22491-AP, se detectó que se atendieron a personas provenientes de municipios de la región noroeste, sin embargo, no se presupuestó ni se programó atender a beneficiarios en dicha región.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 15 de la Ley de Desarrollo Social; 133, 134 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 1, 2 y 5 del acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios, modificado mediante acuerdo SAF 103/2017; 10 fracción II y 15 fracción VII de las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominada Seguridad Alimentaria, emitida mediante acuerdo Seder 09/2022; Subsecciones 3.3.2 Indicadores, 3.3.3 Medios de Verificación y 3.5.1 Criterios para llenado de las UBP en el SPES, inciso y) del Manual de Programación y Presupuestación 2024.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Recomendación:

Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando:

- 1.1 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se incluya dentro del apartado de “medios de verificación” de la ficha técnica de indicadores el enlace donde se publica y se pueda consultar la información referente al cálculo de los indicadores 23033, 23035 y 23036. De igual forma, en lo que respecta al indicador 23033, se establezca de manera correcta en el apartado “definición” el ejercicio fiscal que corresponda.
- 1.2 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure establecer de manera correcta las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominada Seguridad Alimentaria, y que se encuentre vinculando al Programa Presupuestario 563: “Procuración del Acceso a la Alimentación de la Población del Estado de Yucatán”, el cual se encuentra vinculado con la UBP con código: SEDER-21491-AP, a través del cual se presupuestó el recurso para la operación del programa “Seguridad Alimentaria”.
- 1.3.1 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se integre de manera correcta cada uno de los expedientes de los beneficiarios, el cual incluya copia de identificación oficial vigente.
- 1.3.2 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se realice de manera correcta el llenado del anexo 3 “Formato de control de entregas de Seguridad Alimentaria”.

- 1.4 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, en lo que respecta a la Unidad Básica de Presupuestación se programe de manera correcta las regiones que serán atendidas.

2. Eficacia

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 2.1 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en la UBP 2024 con código: SEDER-21491-AP, se detectó lo siguiente:

- 2.1.1 Respecto a las metas del apartado “Cuantificación de la población programada a atender”, se obtuvo un resultado de cumplimiento del 156.41% en la meta de atender a 50,592 mujeres, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber atendido 79,130, no obstante, dichos resultados no representan un logro genuino, sino una subestimación de la capacidad del programa, ya que las metas fueron establecidas muy por debajo de la población real que podía ser atendida.

- 2.1.2 Respecto a las metas del apartado “Regionalización – Municipalización”, se detectó lo siguiente:

- 2.1.2.1 No alcanzó las metas de entregar 15,985 y 117,016 apoyos en especie en las regiones poniente y oriente, respectivamente, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber otorgado 8,546 en la región poniente y 66,034 en la región oriente, obteniendo un cumplimiento de la meta del 53.46% y 56.43%, respectivamente.

- 2.1.2.2 Se obtuvieron resultados de cumplimiento del 157.74% en la meta de otorgar 11,964 apoyos en especie en la región centro, del 145.09% en la meta de otorgar 3,551 apoyos en especie en la región litoral centro y del 505.88% en la meta de otorgar 8,812 apoyos en especie en la región sur, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber entregado 18,872 apoyos, 5,152 apoyos y 44,578 apoyos, todas en especie, en las regiones centro, litoral centro y sur, respectivamente; no obstante, dichos resultados no representan un logro genuino, sino una subestimación de la capacidad del programa, ya que las metas fueron establecidas muy por debajo de la población real que podía ser atendida.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 4, 63 fracción I, 64 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 34 fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Recomendación:

Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando:

- 2.1.1** Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, en lo que respecta a las metas del apartado “cuantificación de la población programada a atender” éstas se programen de manera correcta para alcanzar un logro real para el programa.
- 2.1.2.1** Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure alcanzar las metas programas respecto a la entrega de apoyos en especie en las regiones establecidas.
- 2.1.2.2** Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure alcanzar las metas programas respecto a la entrega de apoyos en especie en las regiones centro, litoral centro y sur.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

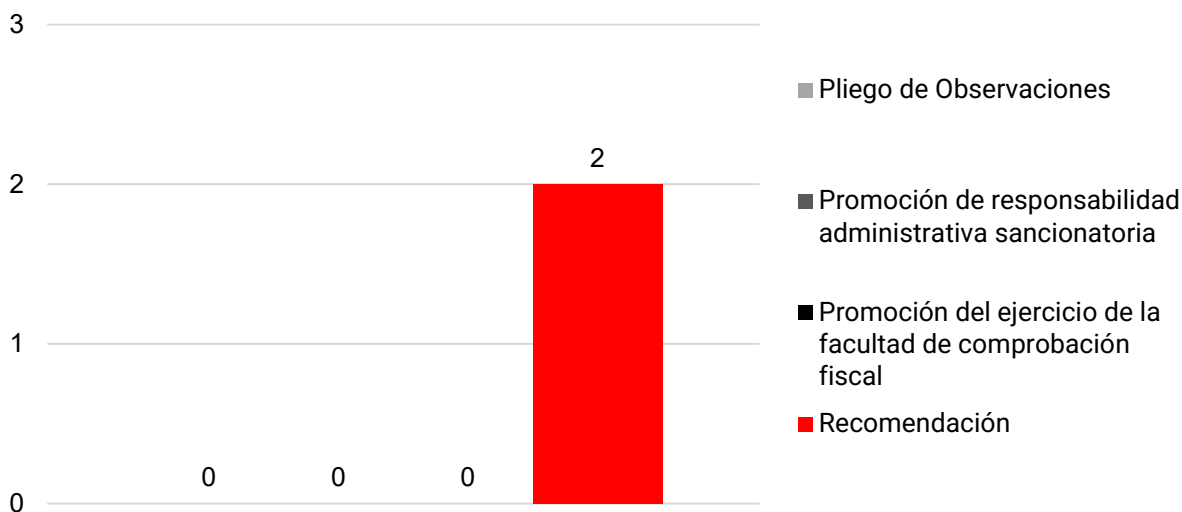
La entidad fiscalizada no proporcionó a esta Auditoría información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y recomendaciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Recomendación
1	No solventada	Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando: 1.1 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se incluya dentro del apartado de “medios de verificación” de la ficha técnica de indicadores el enlace donde se publica y se pueda consultar la información referente al cálculo de los indicadores 23033, 23035 y 23036. De igual forma, en lo que respecta al indicador 23033, se establezca de manera correcta en el apartado “definición” el ejercicio fiscal que corresponda. 1.2 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure establecer de manera correcta las reglas de operación del

Observación número	Estado actual de la observación	Recomendación
		programa de subsidios o ayudas denominada Seguridad Alimentaria, y que se encuentre vinculando al Programa Presupuestario 563: "Procuración del Acceso a la Alimentación de la Población del Estado de Yucatán", el cual se encuentra vinculado con la UBP con código: SEDER-21491-AP, a través del cual se presupuestó el recurso para la operación del programa "Seguridad Alimentaria". 1.3.1 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se integre de manera correcta cada uno de los expedientes de los beneficiarios, el cual incluya copia de identificación oficial vigente. 1.3.2 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se realice de manera correcta el llenado del anexo 3 "Formato de control de entregas de Seguridad Alimentaria". 1.4 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, en lo que respecta a la Unidad Básica de Presupuestación se programe de manera correcta las regiones que serán atendidas.
2	No Solventada	Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando: 2.1.1 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, en lo que respecta a las metas del apartado "cuantificación de la población programada a atender" éstas se programen de manera correcta para alcanzar un logro real para el programa. 2.1.2.1 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure alcanzar las metas programas respecto a la entrega de apoyos en especie en las regiones establecidas. 2.1.2.2 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que, en los próximos ejercicios fiscales en que el programa opere, se procure alcanzar las metas programas respecto a la entrega de apoyos en especie en las regiones centro, litoral centro y sur.

Resumen de las Recomendaciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información, documentación y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de atender las recomendaciones, debiendo precisar las mejoras realizadas y las acciones emprendidas. En caso contrario, deberá justificar la improcedencia de lo recomendado o las razones por las cuales no resulta factible la implementación de las recomendaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

En tal virtud, las recomendaciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o atenderse.

1. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII, XX y XXI, 9, fracción II, 14, fracciones I, V, VI, IX y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI, 50, fracción V y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la revisión a las reglas de operación del programa y a los documentos

relacionados con el cumplimiento de sus objetivos, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo de la auditoría, con base en la información de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a los rubros revisados.

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría practicada al **Programa: Seguridad Alimentaria de la Secretaría de Desarrollo Rural**, con el fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos y en relación con los principios de eficiencia, eficacia y economía, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de auditoría al desempeño; toda vez que se verificó que la entidad fiscalizada utilizó razonablemente el recurso asignado en la operación del programa y reintegró a la Secretaría de Administración y Finanzas el recurso no ejercido, cumpliendo con el principio de economía; sin embargo, no cumplió con los principios de eficiencia y eficacia en el ejercicio del gasto público, ya que no aportó elementos para atender las observaciones determinadas, conforme a lo señalado en el apartado “a.

Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas”.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>